9

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 04 NOV. 2013

Visto el Expediente Administrativo sobre nulidad del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-CEP/UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través del Comité Especial Permanente, ha convocado el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-CEP/UNSCH, para la "Adquisición de Chalecos, Chaquetas, Mamelucos y Otros", por el Valor Referencial de S/. 27,447.00;

Que, mediante Memorando N° 048-2013-CEP/UNSCH, de fecha 15 de octubre de 2013, el Presidente del Comité Especial Permanente solicita que se declare la nulidad del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-CEP/UNSCH, para la "Adquisición de Chalecos, Chaquetas, Mamelucos y Otros", indicando que en el proyecto de las Bases, por error se consignó el Item 5 "Pantalón de Tela Tipo Polistel grueso para Caballero", con las características que corresponden al Item 6 "Pantalón de Tela Tipo Polistel para Dama", y viceversa;

Que, conforme señala el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras causales, cuando exista contravención a las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Igualmente el artículo 22° del Reglamento señala que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en sendas resoluciones que "la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraer a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a Ley";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, el artículo 33° literal b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-CEP/UNSCH, para la "Adquisición de Chalecos, Chaquetas, Mamelucos y Otros", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2013-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que el proceso de selección señalado en el artículo precedente, debe retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria, con estricta sujeción al artículo 26° de la Ley, debiendo el Comité Especial proceder conforme a la normativa en materia de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- RECOMENDAR a los miembros del Comité Especial ser más diligentes en el cumplimiento de sus funciones a fin de evitar posteriores nulidades en los procesos, en salvaguarda de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General